TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 204501

**REGISTRO PGAG – AGRICOLA Nº 118 / 2019.-**



**Señor**
**RODOLFO HASSE, Proponente**
**Presente:**

**Asunción, 01 de Octubre de 2019.**

Me dirijo a usted, en atención al **Plan de Gestión Ambiental Genérico** presentado a este Ministerio, **EXPEDIENTE SIAM DGCCARN Nº 3964/2019 de** fecha 21/08/2019 con el asesoramiento técnico del **Consultor Ambiental Lic. Amb. María Aparecida Impossetto Zarza Lima con Reg. CTCA Nº I-743,** correspondiente al **Proyecto "ADECUACIÓN AGRÍCOLA",** cuyo proponente es el Señor **Rodolfo Hasse,** que se desarrolla en la propiedad identificada con **Finca Nº 18.355, Padrón Nº 21.940,** ubicada en el lugar denominado Asentamiento Maracamoa distrito de Santa Fe del Paraná Departamento de Alto Paraná.----------

Considerando la vigencia del Decreto Reglamentario 453/13 y su Ampliación y Modificación Decreto Nº 954/13 de la Ley 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental, **Resolución SEAM Nº 244/15 Por la Cual se establece el Plan de Gestión Ambiental Genérico, para Actividades Agrícolas,** se comunica cuanto sigue:

**Que**, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador **Ing. Agr. Oscar Eduardo Vallet Benítez,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 41916/19 de fecha 13/9/2019** que el mismo fue revisado y verificado, por la **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa,** Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, quien recomienda su aprobación.----------

**Que**, el mismo ha dado cumplimiento a la **Resolución SEAM Nº 244/15** vigente para dicha actividad, (en caso de sufrir alguna modificación y/o ampliación, deberá ser presentado ante el MADES en forma anual según lo establecido en el Art. 5° de la Resolución Mencionada más arriba).----------

| USO ALTERNATIVO | SUPERFICIE (HA.) | % |
|---|---|---|
| Barrera viva | 0,1780 | 0,60 |
| Reserva legal de bosque | 0,6340 | 2,14 |
| Reforestación | 0,6283 | 2,12 |
| Uso agrícola | 28,1274 | 95,13 |
| **Total** | **29,5685** | **100** |

**Que**, según análisis realizado por la **Dirección de Geomática según Prov. Nº 21.220 /2019** de Fecha 25/06/2019, el proyecto, no cuenta con La reserva de bosque Legal del 25%, en el marco de la Ley Nº 422/73 Forestal y reglamentaciones, no se observa cambio de uso en el marco de la Ley Nº 2524/04 y sus ampliaciones y la Ley Nº 6256/18; que prohíbe las actividades de transformación y conversión de bosques de la Región Oriental, no afecta a ASP del SINASIP, no afecta a comunidades indígenas.----------

**Que,** según consta el PGAG; la propiedad posee una superficie total de 29 ha 5.685 m2 , de los cuales 6.340 m2 representan el área de reserva, de acuerdo al análisis de la imagen satelital de año 1987 la propiedad poseía 5 ha 360 m2 de bosque nativo, por lo tanto según la Ley 422/73 art 42 y su decreto 18831/86 art 11 actualmente la propiedad debe conservar el 25% de la de área forestal (vegetación nativa) que poseía en el año 1986, que sería 1 ha 259 m2 , la propiedad en la actualidad cuenta con una superficie de reserva de 6.340 m2 (Ver en Mapa de Uso Actual del Suelo), esto significa que posee una superficie inferior a lo establecido por Ley, por este motivo **SE PROPONE LA REFORESTACIÓN de 6.250 m2 en dicho Plan de Gestión Ambiental Genérico.**----------

**REGISTRO PGAG – AGRICOLA Nº 118 / 2019.-**



**Que**, el **Art. 2° del Decreto N° 954/13 a)** Las obras y actividades susceptibles de causar impactos ambientales que no estén incluidas en el Artículo 2° **no requerirán** someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental pero deben cumplir con las normas jurídicas (nacionales, departamentales y municipales) que las regulen, debiendo minimizar en todo momento los impactos negativos que generen, así como **cumplir con los planes de gestión ambiental genéricos** que, para cada actividad, promulgue la Secretaría del Ambiente. Dichos planes de gestión ambiental genéricos **contendrán las medidas técnicas de monitoreo y control de la obra y actividad así como las de mitigación o compensación de los impactos negativos**. Los responsables de obras y actividades susceptibles de causar impactos ambientales que no requieren someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, deberán comunicar, bajo declaración jurada, a la Secretaría del Ambiente el cumplimiento de su obra y actividad bajos los términos del Plan de Gestión Ambiental Genérico, **que deberá ser registrado en el Catastro Ambiental** de la Secretaría del Ambiente, **al solo efecto de la identificación y monitoreo de las actividades**".----------

**Que**, el art. 3 de la Resolución N° 244/15 menciona que los Planes de Gestión Ambientales Genéricos para actividades Agrícolas, que deberá ser registrado en el Catastro Ambiental de Planes de Gestión Ambiental Genéricos, al solo efecto de la identificación y monitoreo de las actividades.----------

**Que**, La presente Nota **NO autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

**Que**, el proponente es responsable de dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal que regula dicha actividad, a las disposiciones establecidas por la Ley N° 422/73 Forestal, Art 42, Ley N° 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay, al Decreto N°2048/04 con respecto a las Franjas Vivas de Protección, en caso de cultivos colindantes a caminos vecinales y poblados (ART. 13°), Resolución MAG N° 485/12 "Por la cual se establecen medidas para el uso correcto de plaguicidas en la producción agropecuaria", Ley N°3742/09 Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola, y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen en la materia.----------

**El Proponente deberá presentar la información de implementación del Plan de Gestión Ambiental Genérico cada 2 (DOS) años con el objeto de monitorear si no se ha realizado alguna modificación o cambio a la actividad planteada; el MADES podrá disponer dicho monitoreo en las ocasiones que así lo estime pertinente.----------**

**El Plan de Gestión Ambiental Genérico se encuentra redactado en la Hoja de Seguridad N° 204501 (Doscientos Cuatro Mil Quinientos Uno) y Hoja de Seguridad N° 204502 (Doscientos Cuatro Mil Quinientos Dos).----------**

**Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General**
**Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales**